

## ANEXO

## Especificación del baremo de méritos establecidos en el número cuarto de la presente Orden

	Puntos
1. Puntuación por antigüedad:	
Por cada año de ejercicio de la especialidad hasta un máximo de seis puntos	1,0
No se contabilizarán fracciones de año.	
2. Curriculum académico:	
Grado de Licenciatura o tesina en Farmacia	0,2
Premio extraordinario de Licenciatura de Farmacia	0,5
Premio extraordinario de Doctorado	0,5
Tesis doctoral: Respecto de materias concretas de la especialización	2,0
En materia distinta de la especialización	1,0
Otras Licenciaturas:	
Biológicas, Medicina, Química o Veterinaria, por cada una	0,5
3. Curriculum de actividades profesionales y de perfeccionamiento:	
Oposiciones ganadas a Cuerpos farmacéuticos:	
Farmacéuticos titulares	1,0
Inspectores Farmacéuticos de la Seguridad Social	1,0
Cuerpo Farmacéutico de Sanidad Nacional	1,2
Acceso a la plaza en propiedad obtenida en convocatoria pública para una institución sanitaria pública en la especialidad correspondiente	0,5
Cursos de perfeccionamiento de la especialidad, especificando contenido, duración, profesorado y Centro, por cada uno hasta un máximo de tres puntos	0,2 a 0,6
Estar sometido a programa de control de calidad continuado de alguna Asociación científica profesional nacional o internacional de reconocido prestigio, hasta un máximo de dos puntos	0,3 a 0,5
Asistencia a reuniones científicas, organizadas por Facultades Universitarias, Entidades científicas o profesionales, por cada una, hasta un máximo de un punto	0,1 a 0,2
Colaboración profesional con Entidades sanitarias de seguro libre con contrato ininterrumpido con tres años de antigüedad, por cada uno, hasta un máximo de dos puntos	0,5
Otros méritos relacionados con la especialización y no considerados en los epígrafes anteriores, como máximo.	0,5
4. Curriculum de actividades científico-investigadoras:	
Presentación de ponencias y/o comunicaciones:	
Nacionales	0,1 a 0,2
Internacionales	0,2 a 0,4
Máximo por este epígrafe, 2 puntos.	
Publicaciones sobre las áreas de la especialización	0,0 a 0,5
Máximo por este epígrafe, 5 puntos.	
Docencia específica sobre la especialización:	
Cursos impartidos, por cada curso	0,5
Conferencias, por cada una	0,2
Mesas redondas, por cada una	0,1
Hasta un máximo de 5 puntos.	

**5633** RESOLUCION de 27 de febrero de 1989, de la Dirección General de Personal y Servicios, sobre emplazamiento a los Profesores agregados de Bachillerato que participaron en el concurso de traslados convocado por Orden de 21 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 29), a efectos de recurso contencioso-administrativo.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, por la presente se emplaza a cuantos puedan ser interesados para que puedan comparecer en el plazo de nueve días ante la citada Sala (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 317.860, interpuesto por doña María Luisa Paz Rubín de Celis contra la Orden de 6 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 7) por la que se resolvía el concurso de traslados entre

Profesores agregados de Bachillerato, convocado por Orden de 21 de octubre de 1987.

Madrid, 27 de febrero de 1989.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

**5634** RESOLUCION de 2 de marzo de 1989, de la Dirección General de Personal y Servicios, sobre emplazamiento a los Profesores agregados de Bachillerato que participaron en el concurso de traslados convocado por Orden de 21 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 29), a efectos de recurso contencioso-administrativo.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, por la presente se emplaza a cuantos puedan ser interesados para que puedan comparecer en el plazo de nueve días ante la citada Sala (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 317.820, interpuesto por doña Rosa María Montañés Abenia por la que se resolvía el concurso de traslados entre Profesores agregados de Bachillerato, convocado por Orden de 21 de octubre.

Madrid, 2 de marzo de 1989.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

**5635** RESOLUCION de 7 de marzo de 1989, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados para 1989.

La Orden de 24 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30) estableció el procedimiento para el desarrollo de la actividad de recuperación de pueblos abandonados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º de la mencionada Orden,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de los pueblos abandonados de Búbal (Huesca), Granadilla (Cáceres) y Umbralejo (Guadalajara) para 1989, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.482 del Programa 321 C de los Presupuestos Generales del Estado para 1989.

Segundo.-Podrán solicitar su participación los alumnos de Centros de Enseñanzas Medias y Enseñanza Superior, así como los Profesores de dichos Centros.

Tercero.-Las plazas disponibles por turno, en cada pueblo, se distribuyen de la siguiente forma:

Búbal: 60.  
Granadilla: 90.  
Umbralejo: 60.

Cuarto.-La utilización de los citados campos de trabajo se desarrollará desde el 16 de abril hasta el 9 de diciembre de acuerdo con la siguiente distribución temporal y de plazas:

a) Período lectivo: Desde el 16 de abril hasta el 24 de junio y entre el 8 de octubre y el 9 de diciembre, en periodos semanales (de domingo a sábado siguiente), que serán destinados a los siguientes colectivos:

Con carácter preferente, grupos de 30 alumnos de Enseñanzas Medias, acompañados de un Profesor de su Centro; en cada turno coincidirán Centros diferentes.

Grupos de 30 alumnos de Enseñanza Universitaria, acompañados de un Profesor de su Centro.

Colectivos de Profesores.

b) Turnos de verano:

1.º Del 3 al 14 de julio: Enseñanzas Medias.  
2.º Del 17 al 28 de julio: Enseñanzas Medias.  
3.º Del 21 de agosto al 1 de septiembre: Enseñanzas Medias.  
4.º Del 4 al 15 de septiembre: Universitarios.  
5.º Del 18 al 29 de septiembre: Enseñanzas Medias.

Quinto.-1. Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia en Cáceres, Guadalajara y Huesca procurarán, en colaboración con la Dirección General de Promoción Educativa la utilización óptima de las plazas disponibles en los citados pueblos.

2. La Dirección General de Promoción Educativa podrá incluir entre las actividades a desarrollar durante 1989, la realización de programas de carácter experimental.

A) Participación de alumnos de Enseñanzas Medias en período lectivo.

Sexto.-1. Los alumnos de Enseñanzas Medias que deseen participar en los periodos lectivos, deberán solicitarlo a través de los Directores de sus Centros, formando grupos de 30 alumnos con un Profesor acompañante, que tendrá que ser el tutor/a, o, en su caso, un Profesor/a de los que habitualmente imparten clases al grupo de alumnos, y que será el responsable de la elaboración del proyecto de participación, de